



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 07-2016

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PRE- PLIEGOS DE CONDICIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN EL PROCESO

OBJETO: "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Paola Maria Mercado Cabrales - Gerente Regional Bogotá

Tel. 6502200 2563 E-mail: yineth.chaves@positiva.gov.co

OBSERVACIÓN 1. Numeral 2.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Teniendo en cuenta que nuestro objeto es participar exclusivamente para el grupo No. 2, agradecemos aclarar si la cuantía de la Garantía deberá constituirse por el 10% del valor de presupuesto oficial total o en su defecto por el 10% del valor correspondiente al grupo No. 2, de ser afirmativa esta última agradecemos publicar el presupuesto del grupo No. 2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la garantía de seriedad de la oferta se establecerá por grupos de pólizas en el numeral 2.2.3., del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 2. Numeral Clausula Penal Pecuniaria, Multas Y Clausulas Exorbitantes

De manera respetuosa nos venos en la necesidad de insistir en nuestra petición de eliminar los numerales en cuestión teniendo en cuenta que el incumplimiento del contrato de seguro podrá presentarse cuando la aseguradora no pague oportunamente una pérdida amparada, en cuyo caso el Código de Comercio claramente establece las sanción económica en caso de no pago oportuno de un siniestro y de mantener vigente esta cláusula, la Aseguradora queda expuesta a una doble sanción económica por la misma causa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que existen actividades dentro del desarrollo y manejo del programa de seguros, que no se contemplan dentro de las coberturas y condiciones de las pólizas que se expiden para cada uno de los ramos de seguros materia del presente proceso, y que necesariamente su incumplimiento, debe ampararse bajo la cláusula penal y multas correspondiente.

Así mismo, se aclara que las Multas y Cláusula Penal Pecuniaria, son cláusulas sancionatorias más no Exorbitantes.

OBSERVACIÓN 3. Siniestralidad

Se solicita a la Entidad aportar el informe de siniestralidad para la póliza del Grupo 2 actualizada con fecha de corte a 30 de Abril de 2016.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la información y en consecuencia con el pliego definitivo se publicará la información actualizada del seguro de accidentes estudiantiles.

OBSERVACIÓN 4. Otros

· De otra parte agradecemos publicar todos y cada uno de los archivos en formato Word y/o Excel.

• Agradecemos publicar en formato Excel la relación del personal a asegurar en póliza de accidentes personales, nombre, identificación, edad y valor asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la información de anexos técnicos, siniestralidad y relación de bienes se encuentra publicada en formatos Excel, así mismo el pliego de condiciones se encuentra en formato PDF editable, el cual puede ser utilizado por los oferentes para el diligenciamiento de los formatos del proceso.

De otra parte, se informa que la relación de estudiantes, no es posible suministrarla, por cuanto a la fecha no se han materializado las matriculas del segundo semestre del año 2016, razón por la cual los oferentes deberán considerar la información global de estudiantes promedio para el cálculo de sus ofertas para el grupo 2.

OBSERVACIÓN 5. Anexo No. 2 condiciones técnicas complementarias

Se solicita a la Entidad aportar ANEXO No. 2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS para el Grupo 2.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que el grupo 2 no contempla condiciones complementarias, razón por la cual se evalúa la menor prima con 900 puntos para este grupo.

OBSERVACIÓN 6. Riesgo Biológico

Se solicita a la Entidad dar a conocer el protocolo existente en la Universidad para el manejo del Riesgo Biológico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Esta información se encuentra en trámite interno, la cual se dará a conocer en el consolidado de respuesta a las observaciones del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 7. Definición de Coberturas:

Se solicita a la Entidad suministrar la definición y/o alcance de cobertura para:

- Incapacidad Total y Permanente
- Rehabilitación integral
- Brecha educativa por muerte accidental de uno o ambos padres.
- Gastos de traslado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que las coberturas mencionadas, son de conocimiento común por parte de las aseguradoras en sus productos de accidentes personales, y su definición se encuentra establecida en cada uno de los condicionados del seguro de accidentes personales radicado en la Superintendencia Financiera de Colombia por cada aseguradora, razón por la cual no se requieren aclaraciones adicionales.

OBSERVACIÓN 8. Ítem 6. Cláusulas y/o condiciones adicionales de las condiciones técnicas básicas obligatorias

Respecto a lo registrado en el ítem 6. Cláusulas y/o condiciones adicionales de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, agradecemos a la Entidad realizar los siguientes ajustes:

- Amparo automático para funcionarios que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, modificar la palabra "funcionarios" por "alumnos", quedando así Amparo automático para alumnos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- Continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, se solicita modificar la palabra "funcionarios" por "alumnos", así como adicionar el texto subrayado al final del párrafo, de tal manera que el texto quede así...Mediante esta cláusula se otorga continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad ni condicionamientos especiales, para los alumnos que hayan estado asegurados en las pólizas, por lo tanto no se aplicarán preexistencias. Siempre y cuando se demuestre que el alumno se encontraba asegurado bajo la póliza emitida para la vigencia anterior por la compañía de seguros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación considerando que la cobertura es para los estudiantes matriculados en la Universidad, razón por la cual serán aclaradas las cláusulas y condiciones mencionadas, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de accedentes personales para estudiantes, el cual se publicará con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 9. Listado de Asegurados

Para garantizar la prestación de asistencia médica, es necesario que el tomador aporte listado de asegurados con nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la relación de estudiantes, no es posible suministrarla, por cuanto a la fecha no se han materializado las matrículas del segundo semestre del año 2016, razón por la cual los oferentes deberán considerar la información global de estudiantes promedio para el cálculo de sus ofertas para el grupo 2.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ACE SEGUROS S.A.

Jaime Chaves López – Representante Legal

Tel. 3 190300 / 3 190400 E-mail: jaime.chaves@chubb.com; rfernandez@unecitda.com

OBSERVACIÓN 1. Numeral 1.2. Justificación del Proceso.

Acogiéndonos a los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad y responsabilidad establecidos en la ley, atentamente les solicitamos estructurar los grupos de la convocatoria como lo sugerimos a continuación:

Grupo No. 1: Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, Manejo Global para Entidades Estatales

Grupo No. 2: Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Grupo No. 3: Infidelidad y Riesgos Financieros

Grupo No. 4: SOAT

Grupo No. 5: Accidentes Personales Estudiantiles.

Lo anterior teniendo en cuenta que no todas las pólizas incluidas en el Grupo No. 1 establecido en el proyecto de pliego de condiciones, son comercializados por las aseguradoras que participamos en este nicho de mercado, restringiendo no sólo nuestra participación sino la de otras aseguradoras del mercado, evitando que la Entidad pueda recibir propuestas que beneficien a la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación considerando que se requiere mantener el programa de seguros unificado.

OBSERVACIÓN 2. Numeral 1.11. Presupuesto oficial

- a) En caso de ser aceptada nuestra solicitud anterior, agradecemos precisar el valor del presupuesto destinado, para cada uno de los grupos de la convocatoria.
- b) En el estudio de mercado publicado por la Entidad en el que se establece el presupuesto que debe tener la UNIVERSIDAD para contratar sus pólizas por un periodo de 12 meses contados a partir de 17 de junio de 2016 a las 00:00 horas, se establece para el seguro de RC Servidores Públicos, una prima de \$522.000.000 incluido IVA (sin IVA \$450.000.000). Dado que la siniestralidad para este ramo en la última vigencia asciende a la suma de \$560.000.000, resulta insuficiente la prima calculada por la Entidad, razón por la cual les solicitamos incrementar el presupuesto o prima para este seguro a por lo menos \$1.000.000.000 incluido IVA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa al oferente lo siguiente:

- Frente a la observación del literal a), se precisa que en el pliego definitivo se mantiene el presupuesto oficial para grupo 1, en el numeral 1.2., teniendo en cuenta que para el grupo No 2 no se establece presupuesto.

- De otra parte, el presupuesto oficial se establece de forma global para el grupo 1 mas no por póliza, a fin que los oferentes tengan la libertad de cotizar este grupo de pólizas de acuerdo con sus políticas de suscripción, aclarando que para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos en el estudio del mercado, se estableció conforme a la siniestralidad anual y las políticas de suscripción del mercado actual asegurador, no obstante, las aseguradoras están en libertad de realizar sus cotizaciones ajustadas al presupuesto global establecido en el numeral 1.2., sin considerar los costos de primas establecidos por póliza en el estudio de mercado.

OBSERVACIÓN 3. Numeral 1.21. Quienes pueden participar

Teniendo en cuenta que en este numeral se establece que "Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que tengan plena capacidad y autorización de los ramos de seguro objeto de la presente Convocatoria...", ratificamos nuestra solicitud de estructurar la convocatoria en los 5 grupos descritos anteriormente, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación considerando que se requiere mantener el programa de seguros unificado.

OBSERVACIÓN 4. Numeral 2.1.1. Participantes

En este numeral se establece "c. El Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más". Al respecto les solicitamos reemplazar del proyecto de pliego de condiciones el requisito del plazo de duración del Consorcio ó Unión Temporal, estableciendo este plazo "un (1) año" para cada uno de los integrantes de estos dos tipos de asociación.

Lo anterior ya que de acuerdo con la sentencia C-414 de 1994 de la Corte Constitucional se precisa que de los contenidos de la Ley 80 de 1993 el artículo 6º autoriza para contratar con las entidades estatales a "...las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes". De igual modo señala que, "también podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales". En estos eventos el Estatuto no se refiere a una persona y sin embargo permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual, en resumen significa que la ley les reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales.

De acuerdo con la sentencia antes indicada y a las normas legales que regulan la materia, se permite inferir con claridad que los consorcios y las uniones temporales se encuentran dotados de capacidad jurídica, expresamente otorgada por la ley, a pesar de que no son personas morales, porque para contar con capacidad jurídica no es requisito ser persona.

Así las cosas, la exigencia consagrada en el segundo inciso del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, no se puede predicar de los consorcios y las uniones temporales, porque estos no son personas jurídicas. Establece la Ley 80 que las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De ser atendida favorablemente nuestra solicitud, favor corregir igualmente la Nota 1 del numeral 2.2.1. "Certificado de existencia y Representación legal" y el literal "e" del numeral 2.2.5 "Ata de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura", del proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a modificar la vigencia del contrato en los numerales numeral 2.1.1., 2.2.1. y 2.2.5 en el pliego definitivo que se publicará en la página web de la Universidad.

OBSERVACIÓN 5. Numeral 2.4.1. Certificaciones de Experiencia en primas – Certificaciones de Experiencia

Atentamente les solicitamos adaptar este numeral para cada grupo de la convocatoria, en caso de ser aceptada nuestra solicitud del numera primero de la presente comunicación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a modificar los grupos de pólizas en el numeral 2.4.1. Certificaciones de Experiencia en primas – Certificaciones de Experiencia del proceso en el pliego definitivo que se publicará en la página web de la Universidad.

**Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales****Numeral 9. Cláusulas y/o Condiciones Adicionales.****OBSERVACIÓN 6. Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones (5 días)**

Atentamente les solicitamos incluir en el texto de esta condición "una vez formalizado el reclamo y firmado el finiquito de indemnización".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a modificar la definición de la cláusula en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daños materiales, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 7. Limitación de eventos para la revocación de la póliza

Respecto a esta condición, nos permitimos efectuar los siguientes comentarios: En el texto de cláusula se especifican dos circunstancias de limitación de eventos para la revocación unilateral. Una de ellas es el resultado siniestral de la póliza en la que se menciona "**... exista una siniestralidad superior al 50% del valor asegurado**".

De acuerdo a lo anterior les solicitamos modificar esta condición, teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas, razón por la cual, no tendría sentido establecer un resultado siniestral basado en el valor asegurado de la póliza, máxime la suma asegurada indicada por la Universidad para este seguro (\$350.077.077.791). Sugerimos se modifique la frase "valor asegurado" por "primas emitidas", con el fin de conservar el equilibrio económico en el contrato.

Si lo anterior no es posible, favor trasladar a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias y deducibles del seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN 8. Primas y siniestros pagaderos en COP\$ y liquidados a la TRM del día de pago de la prima e indemnización, respectivamente.

Por considerar que no aplica para la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, cuyos valores asegurados y primas se encuentran en pesos colombianos, les solicitamos eliminar esta condición. Si lo anterior no es posible, favor ampliar su alcance.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la condición se establece para considerar pagos de indemnización de bienes o equipos, que necesariamente se deban adquirir en el extranjero en otra moneda, por lo anterior no es posible eliminarla del anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daños materiales.

OBSERVACIÓN 9. Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro.

Atentamente les solicitamos rebajar el límite establecido a \$50.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que no es posible disminuir el límite asegurado para la condición de Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daños materiales, teniendo en cuenta que el límite establecido se ajusta a las necesidades propias de cobertura.

OBSERVACIÓN 10. Secreto industrial, propiedad industrial, marcas de fábrica y nombres

Favor suministrar el texto de esta condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa la definición de la cláusula:

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, si cualquier propiedad asegurada que sufriera pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así: 1.- Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. 2.- Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía

de la indemnización será su costo total. 3.- La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando que previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos, nombres u otras indicaciones que ostente.

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Numeral 10. Cláusulas y/o condiciones adicionales

OBSERVACIÓN 11. Ampliación del plazo para el pago de la prima

Atentamente les solicitamos eliminar esta condición, manteniendo lo establecido en el numeral 6.5 "Valor y Forma de Pago" del pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a unificar el criterio para el pago de la prima, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 12. Anticipo de Indemnización del 50%

Atentamente les solicitamos incluir en esta condición que el anticipo se pagará una vez confirmada la cobertura por parte de la Aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cláusula de Anticipo de indemnización, se requiere en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, sin considerar textos adicionales.

OBSERVACIÓN 13. Limitación de eventos para la revocación de la póliza

Teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas y con el fin de conservar el equilibrio económico del contrato, atentamente les solicitamos reemplazar "...siniestralidad superior al 50% del **valor asegurado**" por "...siniestralidad superior al 50% de las **primas emitidas**"

Si lo anterior no es posible, favor trasladar a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias y deducibles del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

OBSERVACIÓN 14. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales

Agradecemos reemplazar el término "imputables" por "inculpables"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a modificar el término de la cláusula de Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 15. Numeral 11 Gastos Adicionales

Atentamente les solicitamos indicar que los límites de gastos mencionados en este numeral, se encuentran incluidos en el límite máximo de indemnización de la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los gastos adicionales en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, operan actualmente en exceso del límite máximo de cobertura de la póliza contratada.

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales

Numeral 9. Coberturas

OBSERVACIÓN 16. Extensión de cobertura para recaudo y traslado de fondos a entidades de terceros o departamentales.

Agradecemos ampliar el alcance de esta cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La cobertura se requiere para amparar en la póliza de manejo global, una de las actividades principales de la Universidad establecida dentro de su ESTATUTO GENERAL ACUERDO N° 003, funciones Vicerrector Administrativo, literal; *j.) Promover el debido y oportuno recaudo y manejo de los dineros de la Universidad;* realizadas en el giro normal de su actividad con entidades de Terceros o Departamentales.

OBSERVACIÓN 17. Numeral 10. Cláusulas y/o condiciones adicionales Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador

Atentamente les solicitamos incluir en el último párrafo de esta condición "mientras estén prestando dichos servicios **bajo el control y supervisión del Asegurado**".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La cobertura se requiere en los términos establecidos en el Anexo No 1, cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global, aclarando que todo funcionario amparado bajo la póliza, se encuentra al servicio y bajo control de la Universidad. Por lo anterior no se requiere aclaraciones o modificaciones adicionales.

OBSERVACIÓN 18. Anticipo de Indemnización del 50%

Atentamente les solicitamos incluir en esta condición que el anticipo se pagará una vez confirmada la cobertura por parte de la Aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que dentro de la definición de la cláusula de anticipo en el seguro de manejo global, se establece que sea aceptada por el ajustador.

OBSERVACIÓN 19. Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura

Agradecemos precisar en esta condición "siempre y cuando la causa de desvinculación del funcionario no corresponda a un hecho asegurado en la póliza".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cláusula de continuidad de amparo, se tiene contratada actualmente en los términos establecidos en el cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global, e incluir el texto mencionado, representa limitar la cobertura esperada.

OBSERVACIÓN 20. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales

Agradecemos reemplazar el término "imputables" por "inculpables"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a reemplazar el término de imputables a inculpables en la definición de la cláusula de errores, omisiones e inexactitudes no intencionales en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 21. Limitación de eventos para la revocación de la póliza

Teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas y con el fin de conservar el equilibrio económico del contrato, atentamente les solicitamos reemplazar "...siniestralidad superior al 50% del **valor asegurado**" por "...siniestralidad superior al 50% de las **primas emitidas**". Lo anterior también lo basamos que en condiciones complementarias se requiere esta misma condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias y deducibles del seguro de manejo global.

OBSERVACIÓN 22. No aplicación de Garantías

Favor completar el texto de esta condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que no se requiere de definiciones adicionales para determinar que como condición básica obligatoria en el seguro de manejo global, se requiere la no aplicación de garantías por parte de la aseguradora.

OBSERVACIÓN 23. Vigencia Técnica

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.4 "Vigencia del Contrato" del pliego de condiciones, atentamente les solicitamos eliminar esta condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la definición de vigencia del anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 24. Numeral 11 Gastos Adicionales

Atentamente les solicitamos indicar que los límites de gastos mencionados en este numeral, se encuentran incluidos en el límite máximo de indemnización de la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los gastos adicionales en el seguro de manejo global, operan actualmente en exceso del límite máximo de cobertura de la póliza contratada.

**Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
Seguro de Automóviles**

Numeral 6. Cláusulas adicionales y/o Condiciones particulares.

OBSERVACIÓN 25. Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones (5 días)

Atentamente les solicitamos incluir en el texto de esta condición "una vez formalizado el reclamo y firmado el finiquito de indemnización".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a incluir el texto propuesto en la definición del Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones (5 días) del anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de automóviles, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 25. Limitación de eventos para la revocación de la póliza

Teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas y con el fin de conservar el equilibrio económico del contrato, atentamente les solicitamos reemplazar "...siniestralidad superior al 50% del **valor asegurado**" por "...siniestralidad superior al 50% de las **primas emitidas**".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de automóviles, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias y deducibles del seguro de automóviles.

**Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**

OBSERVACIÓN 26. Fecha de Retroactividad

Favor indicar la fecha de contratación en forma ininterrumpida de la primera póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los oferentes deberán considerar la información establecida en el formulario del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros publicado en la página del proceso.

OBSERVACIÓN 27. Sección 1 Infidelidad. - Gastos (Honorarios de abogados y auditores)

Agradecemos incluir la frase "como consecuencia de un evento amparado en la póliza" y eliminar la frase "A decisión del Asegurado".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los gastos de honorarios de abogados establecidos en el seguro de Infidelidad y riesgos financieros, solo aplica frente a eventos que afecten esta póliza, razón por la cual no se requiere aclaraciones adicionales.

De otra parte, se requiere que los abogados que requiera la Universidad para su defensa, sea a su propia decisión, razón por la cual no es posible eliminar este requisito, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Numeral 9. Cláusulas y/o condiciones adicionales.

OBSERVACIÓN 28. Amparo automático de nuevas obras de arte

Agradecemos precisar que las obras de arte se cubren únicamente bajo la cobertura de "infidelidad de empleados".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cobertura de obras de arte se encuentran amparadas de forma integral en la cobertura de la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros.

OBSERVACIÓN 29. Anticipo de Indemnización del 50%

Atentamente les solicitamos incluir en esta condición que el anticipo se pagará una vez confirmada la cobertura por parte de la Aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que dentro de la definición de la cláusula de anticipo en el seguro de infidelidad y riesgos financieros, se establece que sea aceptada por el ajustador.

OBSERVACIÓN 30. Cambio de Ajustador.

Favor eliminar esta condición o en su defecto dejar constancia que el cambio de ajustador se realizará de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, considerando que el cambio de ajustador en siniestros que afectan la póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros, se establece de común acuerdo, modificación que se realizará en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 31. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales

Agradecemos reemplazar el término "imputables" por "inculpables"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a modificar el término de la cláusula de Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 32. Extensión de costos de limpieza Sublímite \$100.000.000

Favor precisar que el sublímite opera por evento y en el agregado anual.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a establecer la aplicación del límite asegurado para la Extensión de costos de limpieza, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 33. Extensión del periodo de descubrimiento por 12 meses, en caso de cancelación o no renovación de la póliza.

a) El objeto de la póliza de IRF es amparar las pérdidas que **durante la vigencia** del seguro, sean descubiertas por el asegurado, de tal manera que el requerimiento de la Entidad no es objeto de cobertura y por ende esta condición se vuelve un requisito de imposible cumplimiento para la aseguradora. Por lo anterior y dado los parámetros establecidos por los reaseguradores, les solicitamos eliminar esta condición.

b) Si lo anterior no es posible favor suministrar el texto y alcance de la misma.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa que la cobertura se requiere para que la universidad cuente con un periodo extendido de vigencia, cuya definición de la condición, se establecerá en el anexo No 2 cuadro de

condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, eliminando la condición básica obligatoria.

OBSERVACIÓN 34. Extensión Terminales

Por condiciones de reaseguro, agradecemos trasladar esta condición a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones, y en consecuencia procederá a trasladar la extensión de terminales al anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 35. Limitación de eventos para la revocación de la póliza

Teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas y con el fin de conservar el equilibrio económico del contrato, atentamente les solicitamos reemplazar "...siniestralidad superior al 50% del **valor asegurado**" por "...siniestralidad superior al 50% de las **primas emitidas**". Lo anterior también lo basamos que en condiciones complementarias se requiere esta misma condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias y deducibles del seguro de infidelidad y riesgos financieros.

OBSERVACIÓN 36. Obras de arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado

Favor eliminar las palabras "predios y tránsito" y reemplazarlas por "infidelidad de empleados".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, por cuanto actualmente se encuentra contratada en los términos establecidos en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, e incluir el texto sugerido, represente desmejorar la cobertura actual.

OBSERVACIÓN 37. Gastos Adicionales (Ver fila 98 del slip)

Atentamente les solicitamos indicar que los límites de gastos mencionados en este numeral, se encuentran incluidos en el límite máximo de indemnización de la póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones, y en consecuencia procederá a aclarar en el anexo No 1 cuadro de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, que los gastos adicionales se encuentran contenidos dentro del límite máximo de cobertura de la póliza, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

**Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

OBSERVACIÓN 38. Numeral 3. Coberturas Básicas

- a) Dada la siniestralidad presentada en la póliza en la última vigencia (\$560.000.000), atentamente les solicitamos incrementar el presupuesto de primas para este seguro a por lo menos \$1.000.000.000. incluido IVA.
- b) Si lo anterior no es posible, solicitamos rebajar el límite de la póliza a \$1.000.000.000 evento agregado anual para perjuicios o detrimentos patrimoniales combinado con gastos de defensa. Para gastos de defensa solicitamos rebajar el sublímite a \$300.000.000 combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a los límites asegurados para pólizas de seguros de responsabilidad civil servidores públicos y considerando la estadística siniestral, razón por la cual se procederá a ajustar los límites asegurados y de gastos de defensa en el anexo No 1 cuadro de condiciones básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo. Frente al presupuesto no es posible incrementarlo, aclarando que se establece de forma global para el grupo 1, a fin que los oferentes, tengan libertad para realizar sus ofertas para cada ramo, sin exceder el mismo.

OBSERVACIÓN 39. Numeral 4. Exclusiones

Por no contar con respaldo de los reaseguradores les solicitamos eliminar la fila 57 del slip que indica "No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa...".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a la cobertura de gastos de defensa para las exclusiones mencionadas en el anexo No 1 cuadro de condiciones básicas del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, y en consecuencia procederá a trasladarla al anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias de este ramo, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 40. Numeral 5 Sublímites básicos obligatorios para la cobertura de gastos de defensa

Atentamente les solicitamos rebajar los siguientes sublímites:

5.1. Sublímites Aplicables Etapas de Investigación Preliminar, persona por proceso

Cargos	Sublímite Persona por Proceso Investigación Preliminar
42 CARGOS ASEGURADOS	Persona \$1.500.000/ Evento \$5.000.000 / Agregado Anual \$15.000.000

5.2. Sublímites Aplicables Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Cargos	Sublímite Persona por Proceso
42 CARGOS ASEGURADOS	Rector \$20.000.000, Demás cargos \$10.000.000

5.4 Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Sublímite Aplicable: \$7.000.000 evento / \$20.000.000 agregado anual

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a los límites asegurados para pólizas de seguros de responsabilidad civil servidores públicos y considerando la estadística siniestral, y en consecuencia se procederá a ajustar los límites asegurados de gastos de defensa por persona por proceso en el anexo No 1 cuadro de condiciones básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

Numeral 6. Cláusulas y condiciones particulares básicas obligatorias**OBSERVACIÓN 41. Bonificación por experiencia de siniestralidad del 8%**

Atentamente les solicitamos trasladar esta condición a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a los ofrecimientos de bonificaciones en pólizas de seguros de responsabilidad civil servidores públicos y considerando la estadística siniestral, y en consecuencia se procederá a trasladar la condición de bonificación por experiencia siniestral, al Anexo No 2 condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 42. Limitación de eventos para la revocación de la póliza

Teniendo en cuenta que el resultado siniestral se mide con base en los siniestros incurridos frente a las primas emitidas y con el fin de conservar el equilibrio económico del contrato, atentamente les solicitamos reemplazar "...siniestralidad superior al 50% del **valor asegurado**" por "...siniestralidad superior al 50% de las **primas emitidas**". Lo anterior también lo basamos que en condiciones complementarias se requiere esta misma condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Considerando el comportamiento siniestral registrado por la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos en los últimos años, se procede a trasladar la condición de limitación de eventos para la revocación de la póliza, al Anexo No 2 condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

Anexo No. 2 Condiciones Complementarias

OBSERVACIÓN 43. Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales

Límite adicional para cobertura de apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado.

Esta condición se encuentra doblemente incluida, favor eliminar una de las dos y redistribuir el puntaje

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia se procederá a eliminar una de las condiciones de límite adicional para apropiación de bienes por parte de terceros y reajustar el puntaje, al Anexo No 2 condiciones complementarias del seguro de manejo global, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

**Anexo No. 2 Condiciones Complementarias
Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**

OBSERVACIÓN 44. Límite adicional de valor asegurado al básico

Teniendo en cuenta que esta condición debe otorgarse **sin cobro adicional de prima**, les solicitamos establecer la tabla con rangos de límites adicionales más bajos así:

Ofrecimiento de límite adicional de \$50.000.000 por evento y \$100.000.000 en el agregado	20 Puntos
Ofrecimiento de límite adicional de \$100.000.000 por evento y \$150.000.000 en el agregado	40 Puntos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia se procederá a reajustar los rangos evaluables, al Anexo No 2 condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 45. Estudios de riesgos.

Les solicitamos reemplazar el estudio requerido "Test de Penetración ó Ethical Hacking" por un Survey a costo 100% de la aseguradora adjudicataria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia se procederá a establecer solo un estudio de riesgos ajustado a la actividad de la Universidad, modificación que quedará en Anexo No 2 condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

Anexo No. 2 Condiciones Complementarias

OBSERVACIÓN 46. Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Ofrecimiento de límite adicional al básico para el amparo de perjuicios o detrimento patrimonial

Favor aclarar el límite asegurado básico que es de \$1.800 millones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que el límite asegurado de la póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos establecido en el anexo No 1, corresponde a \$1.800.000.000.

OBSERVACIÓN 47. Anexo No. 3 Ofrecimiento de sublímite de la cobertura de gastos de defensa adicionales a los básicos obligatorios, exigidos para cada uno de los procesos y etapas.

Teniendo en cuenta que esta condición debe otorgarse **sin cobro adicional de prima**, les solicitamos establecer la tabla con límites adicionales más bajos así:

Ofrecimiento de límite de \$200.000 ADICIONAL al básico exigido	5 Puntos
Ofrecimiento de límite de \$400.000 ADICIONAL al básico exigido	10 Puntos
Ofrecimiento de límite de \$600.000 ADICIONAL al básico exigido	20 Puntos
Ofrecimiento de límite de \$800.000 ADICIONAL al básico exigido	25 Puntos
Ofrecimiento de límite de \$1.000.000 ADICIONAL al básico exigido	30 Puntos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia se procederá a reajustar los rangos evaluables para límites de gastos de defensa, en el Anexo No 2 condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 48. Anexo No. 8 Formulario de Solicitud Infidelidad y Riesgos Financieros

1. Favor suministrar este formulario debidamente firmado por el oferente.
2. Teniendo en cuenta que la Universidad reporta que está llevando a cabo una investigación al interior del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, donde al parecer algunos funcionarios y contratistas realizaron conductas de infidelidad en los meses de enero, febrero y marzo del

presente año, las cuales son materia de investigación, les agradecemos ampliar esta información indicando los avances de la investigación y los montos aproximados de la pérdida. Igualmente aclarar qué medidas se han implementado para evitar la recurrencia de estos hechos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa lo siguiente:

-Frente a la observación del formulario de seguro de infidelidad y riesgos financieros, se informa que el mismo se publicará junto con el pliego definitivo debidamente firmado y fechado. CONFIRMAR CON LA ENTIDAD

-RESPUESTA ENTIDAD

OBSERVACIÓN 49. Anexo No. 9 Formulario de Solicitud Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Favor suministrar este formulario debidamente firmado por el oferente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa que el formulario de seguro de infidelidad y riesgos financieros, se informa que el mismo se publicará junto con el pliego definitivo debidamente firmado y fechado. CONFIRMAR CON LA ENTIDAD

OBSERVACIÓN 50. Anexo No. 10 Siniestralidad

Publicar informe siniestral completo para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos de los últimos cinco años, discriminando tipo de proceso (fiscal, disciplinario, penal), número de funcionarios involucrados, monto reclamado, valor pagado, valor de las reservas si las hay, estado del proceso y monto del detrimento alegado en el caso de los procesos fiscales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia se procederá a publicar la información siniestral actualizada, junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ACE SEGUROS S.A. (2)

Jaime Chaves López – Representante Legal

Tel. 3 190300 / 3 190400 E-mail: jaime.chaves@chubb.com; rfernandez@unecitda.com

De la manera más atenta y teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 1.12. "Cronograma de la convocatoria pública" y 1.14. "Formulación de observaciones y aclaraciones a los pliegos de condiciones" del proyecto de pliego de condiciones para la convocatoria citada en el asunto, nos permitimos efectuar las siguientes solicitudes de aclaración y/o modificación al mismo, así:

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

OBSERVACIÓN 1. Numeral 9. Cláusulas y/o condiciones adicionales.

Actos de autoridad

Por no ser aplicable al seguro de IRF les solicitamos eliminar. Esta cláusula aplica para las pólizas de propiedad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza ampara bienes que pueden ser objeto de pérdida por actos de infidelidad al momento de presentarse un acto de autoridad en las instalaciones de la Universidad.

OBSERVACIÓN 2. Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados

Favor precisar "siempre y cuando se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa que todos los funcionarios y personal contratado por la Universidad, que se encuentran bajo su servicio, están bajo su control y supervisión. Por lo anterior, no se requieren realizar aclaraciones adicionales.

OBSERVACIÓN 3. Anexo de carta de efectivo.

Teniendo en cuenta que esta condición es otorgada para entidades netamente financieras, les solicitamos eliminar o en su defecto precisar si la Universidad tiene esta exposición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa que de acuerdo con su actividad, donde se realizan operaciones de recaudo y pago de obligaciones, se hace necesario contar con la cobertura de anexo de carta de efectivo.

OBSERVACIÓN 4. Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
Favor informar que tipo de bienes bajo estas características tiene la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa que la condición se requiere en la póliza para amparar eventualmente bienes, o dineros o títulos valores que se encuentren bajo su cuidado, tenencia, control y custodia. Se aclara que en la actualidad no se encuentran bienes de estas características dentro de sus instalaciones.

OBSERVACIÓN 5. Cláusula de Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.
Favor eliminar esta condición o trasladar a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a esta clase de condiciones, y en consecuencia procederá a trasladar la Cláusula de Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones, al anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 6. Desaparición misteriosa y destrucción con respecto a dinero y títulos valores.
Favor dejar constancia que esta condición es aplicable únicamente en predios del asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, de acuerdo con la operatividad de la cobertura de Desaparición misteriosa y destrucción con respecto a dinero y títulos valores, razón por la cual procederá aclarar que ampara en predios del asegurado, en el anexo No 1 cuadro de condiciones básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 7. Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo)
Favor incluir "con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa que la condición de Revocación por parte del asegurado sin penalización (Liquidación a corto plazo), no establece un término para la realización de la revocación, por cuanto es el mismo término aplicable para la revocación de la póliza establecido en el anexo No 1 del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Andrea Puerto Corredor – Gerente de Licitaciones

Tel. 8053070 E-mail: apuerto@solidaria.com.co

Respecto del proceso de licitación en asunto y teniendo en cuenta el derecho a presentar observaciones para el tema en asunto, agradecemos y solicitamos aclaración y/o suministro de lo siguiente:

OBSERVACIÓN No 1. Numeral 1.2. – Justificación del proceso.

Teniendo en cuenta que varias de las compañías aseguradoras comercializamos la totalidad de los ramos que conforman el grupo 1, así como la alta siniestralidad que presenta la póliza de Servidores Públicos, solicitamos se conformen las pólizas a contratar en los siguientes grupos:

GRUPO 1

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
MANEJO GLOBAL ESTATAL
AUTOMOVILES

GRUPO 2 (Líneas financieras requieren de colocación facultativa)

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

GRUPO 3

SEGURO OBLIGATORIO – SOAT

Basados en el estudio de mercados publicado por la Universidad en su numeral 1.2.1.1. página 5, es bien importante tener en cuenta esta distribución, ya que de quince compañías que participan con mayor regularidad en la contratación Estatal, once tienen pólizas de servidores públicos e Infidelidad Riesgos Financieros, pero por la alta siniestralidad especialmente de la primera, es difícil conseguir respaldo con los reaseguradores.

Por lo tanto, quedarían solo cuatro compañías para presentar oferta en el grupo 1, lo cual no permite que no haya pluralidad de oferentes, y el riesgo de que no se presenten compañías al proceso es bastante alto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación considerando que la Universidad requiere mantener unificado su programa de seguros.

OBSERVACIÓN No 2 - Numeral 2.4.1. – Certificaciones de experiencia

Solicitamos se aclare que la experiencia requerida ya sea en uno o cinco clientes, sea la SUMATORIA de 1.000 smmlv y no por cada certificación, tal como lo indica el primer párrafo de este numeral.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación por cuanto el requisito de experiencia establecido en el pliego de condiciones se establece como mínimo uno y máximo cinco clientes, cuya sumatoria de primas de esta relación, sea igual o superior a los valores expresados a continuación.

OBSERVACIÓN No 3 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Con relación a los doce predios relacionados, solicitamos nos informen una vez sumado al valor de la edificación, los contenidos, muebles y enseres, equipos electrónicos, maquinaria y demás, cuál de estos doce predios es el que tiene mayor valor asegurado total, con el fin de conocer el mayor riesgo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

OBSERVACIÓN No 4 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Favor aclarar el valor de los edificios, ya que en la relación por predios figura \$138.314.797.569 y en los slips técnicos básicos figura \$200.051.231.428.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que junto con el pliego definitivo se aclarará el valor asegurado de edificios, tanto en la relación de inmuebles, como en el cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No 5 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Favor suministrar la relación de obras de arte y cultura debidamente valorizada.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se encuentra en trámite, cuya relación se publicará con las respuestas a las observaciones del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 6 - SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Favor suministrar el texto del alcance de la cláusula de ATRACOS EN PREDIOS.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se define como: Agresión, ataque o asalto ejecutado por sorpresa o perpetrado por una o varias personas contra otra u otras varias, con fines ilícitos y normalmente de naturaleza económica. En sentido general, es equivalente al robo con violencia o intimidación en las personas portando armas u otros medios peligrosos.

OBSERVACIÓN No 7 - SEGURO RC SERVIDORES PUBLICOS

Con relación al informe de siniestros, solicitamos se sirvan indicar nombres de los funcionarios investigados, situación actual de cada reclamo, investigaciones en curso, conocimiento de posibles investigaciones por notificar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la información siniestral actualizada, se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA LIBERTY SEGUROS S.A.

Camilo Bustamante – Analista Licitaciones

Tel. 3103300 E-mail: Camilo.Bustamante@Libertycolombia.com

Nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto:

OBSERVACIÓN No 1. VIGENCIA: Solicitamos informar la fecha exacta de inicio y fin de vigencia del presente contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la vigencia a contratar es por un periodo de 12 meses contados a partir del vencimiento de las pólizas, el cual quedará indicado en el numeral 6.4., del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 2. Numeral 6.13. IMPUESTOS: Solicitamos a la Entidad discriminar de manera detallada, todos los impuestos, costos y tasas que se causen dentro del contrato resultante del presente proceso. Sabiendo que son los de Ley, pero que se especifique cuáles de Ley son los que la entidad va a descontar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que los impuestos que se causan al momento de generar los pagos a proveedores, son los de ley, complementado con los especiales a que se refieren los pliegos en el folio 40 (estampilla Universidad Distrital, estampilla adulto mayor y estampilla procultura)

OBSERVACIÓN No 3. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 201 en el emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material. Adicionalmente, se informa que en el anexo No 13, publicado en la página del proceso, se encuentra la relación de inmuebles.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Jaime Alfonso Gómez Ortiz – Subgerente Técnico

Tel. 6115288 E-mail: jaime.gomez@segurosdelestado.com

Reciban un cordial saludo, sobre el asunto citado en ref.: nuestras compañías **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** Y **SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.** se permite manifestar su mayor interés en presentar oferta en desarrollo del proceso.

En efecto una vez consultado el pre- pliego de condiciones publicado en la página web, y en atención a lo indicado en los numerales 1.12. Cronograma de la convocatoria pública y 1.14. Formulación de observaciones y aclaraciones a los pliegos de condiciones, a continuación presentamos las siguientes observaciones de las cuales agradecemos su consideración a fin de que sea considerada su atención en beneficio de la Entidad toda vez que lograra una mayor pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN No 1. NUMERAL 1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta la situación del mercado actual, el tipo de cobertura solicitada y la actividad, y que finalmente las condiciones que se presenten en desarrollo de la oferta obedecen a términos indicados por Reaseguradores solicitamos a la Entidad evaluar la posibilidad de separar del Grupo 1 la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, creando en consecuencia el Grupo 3 para esta póliza,

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que la Universidad requiere mantener el programa de seguros unificado.

OBSERVACIÓN No 2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,

Se establece debe constituirse por el 10% del Presupuesto oficial, consecuentes con nuestra solicitud a texto del numeral 1, gracias por indicar de manera separada el presupuesto.

Con respecto al Grupo 2- Póliza Accidentes Personales Estudiantes, favor indicar y dado que no se cita presupuesto el valor asegurado para constituir la póliza de seriedad de la oferta, ya que si se constituye por el 10% del Valor del presupuesto total, sería un monto demasiado alto sin relación consecuente con el riesgo a cubrir.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y en consecuencia procederá a establecer la cuantía de la constitución de la garantía de seriedad de oferta para el grupo 2 en el numeral 2.2.3., en el pliego definitivo.

ANEXO NO. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES OBLIGATORIAS.

OBSERVACIÓN No 3. PRIMAS Y SINIESTROS PAGADEROS EN COP\$ Y LIQUIDADOS A LA TRM DEL DÍA DE PAGO DE LA PRIMA E INDEMNIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE.

Favor indicar el alcance y contenidos de la cláusula solicitada toda vez que el valor asegurado se indica en pesos colombianos y consecuente con el pliego de condiciones en el numeral 1.28 MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA la propuesta DEBE PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la condición se establece para considerar pagos de indemnización de bienes o equipos, que necesariamente se deban adquirir en el extranjero en otra moneda, por lo anterior no es posible eliminarla del anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daños materiales.

OBSERVACIÓN No 4. VALORES ASEGURADOS:

Solicitamos se suministre la relación para cada uno de los predios, así como sus respectivos contenidos, de manera detallada y valorizada, valga decir; (Edificios +contenidos + Equipo eléctrico y Electrónico + Maquinaria y Equipo.)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material. Adicionalmente, se informa que en el anexo No 13, publicado en la página del proceso, se encuentra la relación de inmuebles.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

OBSERVACIÓN No 5. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES: Se solicita 15% del valor asegurado total. Dado el alto valor asegurado solicitamos disminuir el sub- límite solicitado a la suma de \$1.000.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta los límites que ofrece el mercado asegurador frente a estas condiciones, razón por la cual procederá a disminuir el límite asegurado, en el anexo No 1 cuadro de condiciones básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 6. INCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE NUEVOS BIENES O ADICIONALES BIENES Y/O PREDIOS Y/O VARIACIÓN DE LA SUMA TOTAL ASEGURABLE CON RESPECTO AL VALOR DECLARADO AL MOMENTO DEL INICIO DE VIGENCIA: Dado el alto valor asegurado solicitamos disminuir el sub- límite solicitado a la suma de \$1.000.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, teniendo en cuenta los límites que ofrece el mercado asegurador frente a estas condiciones, razón por la cual procederá a disminuir el límite asegurado, en el anexo No 1 cuadro de condiciones básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 7. MONTO AGREGADO DE PERDIDAS SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE: Favor indicar que este clausula no opera para los siniestros de Actos mal intencionados de Terceros, asonada motín conmoción civil o popular y huelga, Terremoto, dado que estos amparos son considerados catastróficos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, teniendo en cuenta los límites que ofrece el mercado asegurador frente a estas condiciones, razón por la cual procederá a ajustar el texto de la redacción de la condición de monto agregado, en el anexo No 1 cuadro de condiciones básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 7. COMPROMISO DE LA ASEGURADORA SOBRE EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES (5 DÍAS). Favor modificar en armonía con lo indicado en el Código De Comercio, Artículo 1077, Demostración de la ocurrencia y cuantía de la perdida y Artículo 1080, oportunidad para el pago de la indemnización.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a modificar la definición de la cláusula en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daños materiales, que se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 8. LIMITE DE EVENTOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA: Favor eliminar la solicitud de esta cláusula o trasladarla a complementaria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias y deducibles del seguro de Todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No 9. LIMITE AGREGADO DE INDEMNIZACIÓN PARA TERREMOTO, HMACC, AMIT Y SABOTAJE. \$30.000.000: Favor eliminar la solicitud de esta cláusula o trasladarla a complementaria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de límite agregado de indemnización para terremoto, hmacc, amit y sabotaje. \$30.000.000, en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias y deducibles del seguro de Todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No 10. NO APLICACIÓN DE DEMERITO POR USO Y/O MEJORA TECNOLÓGICA, PARA RIESGOS DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y ROTURA DE MAQUINARIA, PARA BIENES CON EDAD HASTA

SIETE (7) AÑOS: Favor modificar en armonía con las tablas de demerito incorporadas a texto de este anexo que indican 5 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza de seguro de todo riesgo daño material, y que actualmente cuenta con el beneficio de esta cobertura en los términos indicados en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACIÓN No 11. NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se requiere la condición de no aplicación de garantías, en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, ya que eliminarla representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACIÓN No 12. SEGURO DE AUTOMÓVILES

Favor modificar los límites mínimos exigidos para responsabilidad civil extracontractual a \$400/\$400\$800 millones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los límites establecidos en la cobertura de responsabilidad civil extracontractual establecidos en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de automóviles, se encuentran acordes a los límites máximos de responsabilidad civil frente a terceras personas.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN No 13. Límite de Eventos para la Revocación de la póliza: Favor eliminar la solicitud de esta cláusula o trasladarla a complementaria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias y deducibles del seguro de Responsabilidad civil extracontractual.

OBSERVACIÓN No 14. No aplicación de garantías: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se requiere la condición de no aplicación de garantías, en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, ya que eliminarla representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACIÓN No 15. Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro: Favor modificar indicando que sea una vez.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a establecer un restablecimiento en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 16. Revocación de la póliza 120 días: Favor modificar a 60 días, dado el tipo de riesgo y actividad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, y en consecuencia procederá a disminuir el límite de revocación a 90 días en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 17. SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

Indicar el alcance y contenido de la cobertura solicitada de Extensión de cobertura para recaudo y traslado de fondos a entidades de terceros o departamentales, vinculadas a la operación de la UDFJC.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La cobertura se requiere para amparar en la póliza de manejo global, una de las actividades principales de la Universidad establecida dentro de su ESTATUTO GENERAL ACUERDO N° 003, funciones Vicerrector Administrativo, literal; *j.) Promover el debido y oportuno recaudo y manejo de los dineros de la Universidad;* realizadas en el giro normal de su actividad con entidades de Terceros o Departamentales.

OBSERVACIÓN No 18. Límite de Eventos para la Revocación de la póliza: Favor eliminar la solicitud de esta cláusula o trasladarla a complementaria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias y deducibles del seguro de manejo global.

OBSERVACIÓN No 19. No aplicación de deducible para cajas Menores- Favor indicar el Sub - límite de valor asegurado para las Cajas Menores.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que la cobertura para cajas menores, se encuentra hasta el límite máximo de cobertura solicitado en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de manejo global.

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN No 20. No aplicación de garantías: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se requiere la condición de no aplicación de garantías, en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de infidelidad y riesgos financieros, ya que eliminarla representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBSERVACIÓN No 21. Límite de Eventos para la Revocación de la póliza: Favor eliminar la solicitud de esta cláusula o trasladarla a complementaria.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos.

OBSERVACIÓN No 22. No aplicación de garantías: Favor eliminar o trasladar a complementarias o indicar que no se exigirá garantías diferentes a las indicadas en los clausulados de las pólizas previamente depositados en la Superfinanciera.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que se requiere la condición de no aplicación de garantías, en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, ya que eliminarla representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento.

OBSERVACIÓN No 23. Valores asegurados Gastos De Defensa: En razón a las condiciones actuales del mercado asegurador y las nuevas políticas de reaseguro que han sido fijadas para las compañías de seguros que comercializan el ramo en el país, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar los gastos de defensa operan con

un límite de \$400.000.000, combinado con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y con sublímites por instancias del proceso de la siguiente forma:

Etapas del proceso	Procesos contraloría/ procuraduría	Procesos personería	Procesos Fiscalía
Preliminares	2.000.000	2.000.000	-
Primera instancia	10.000.000	5.000.000	5.000.000
Segunda instancia	18.000.000	9.000.000	9.000.000
Agregado anual para todos los procesos Funcionario	50.000.000		

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a los límites asegurados para pólizas de seguros de responsabilidad civil servidores públicos y considerando la estadística siniestral, y en consecuencia se procederá a ajustar los límites asegurados de gastos de defensa por persona por proceso en el anexo No 1 cuadro de condiciones básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 24. Exclusiones

Con respecto a la solicitud obligatoria de amparar los costos y gastos de defensa por eventos que se constituyen en exclusiones, favor eliminar esta solicitud toda vez que se trata de un seguro especial que requiere de cobertura de parte de los reaseguradores quienes no otorgan esta cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta parcialmente la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a la cobertura de gastos de defensa para las exclusiones mencionadas en el anexo No 1 cuadro de condiciones básicas del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, y en consecuencia procederá a trasladarla al anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias de este ramo, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 25. Bonificación por experiencia de siniestralidad del 8%: Favor eliminar esta cláusula o trasladarla a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador y reasegurador frente a los ofrecimientos de bonificaciones en pólizas de seguros de responsabilidad civil servidores públicos y considerando la estadística siniestral, y en consecuencia se procederá a trasladar la condición de bonificación por experiencia siniestral, al Anexo No 2 condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 26. Limitación de eventos para la revocación de la póliza: Favor eliminar esta cláusula o trasladarla a complementarias.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a eliminar la cláusula de Limitación de eventos para la revocación de la póliza en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos, el cual se publicará junto con el pliego definitivo, manteniendo la condición en el anexo No 2 cuadro de condiciones complementarias del seguro de responsabilidad civil servidores públicos.

OBSERVACIÓN No 27. FORMULARIO: Favor suministrar este formulario debidamente firmado por el oferente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia procederá a publicar el formulario del seguro de responsabilidad civil servidores públicos junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 28. INFORME DE SINIESTRALIDAD

Favor ampliar la información correspondiente al Ramo de Responsabilidad civil Servidores públicos indicando circunstancias por lo que sucedieron las reclamaciones y nombre de los cargos involucrados.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, y en consecuencia se procederá a publicar la información siniestral actualizada, junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No 29. PRESUPUESTO

Consultado el resultado técnico del programa con respecto a las primas facturadas para la última vigencia y dada la alta siniestralidad presentada en el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se requiere efectuar modificación al presupuesto, incrementándolo en el 25% o disminuir la vigencia mínima solicitada a 9 meses.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se precisa que el presupuesto oficial se establece de forma global para el grupo 1 mas no por póliza, a fin que los oferentes tengan la libertad de cotizar este grupo de pólizas de acuerdo con sus políticas de suscripción, aclarando que para el seguro de responsabilidad civil servidores públicos en el estudio del mercado, se estableció conforme a la siniestralidad anual y las políticas de suscripción del mercado actual asegurador.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ALLIANZ SEGUROS S.A.

Luis Eduardo Quiñones Díaz – Gerencia Comercial de Negocios Estatales

Tel. 570 0353 E-mail: luis.quinonez@allianz.com

En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el proyecto del pliego de condiciones del proceso en referencia, de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes inquietudes respecto del contenido del mismo, así:

OBSERVACION 1. GRUPO 1 PÓLIZAS A CONTRATAR –GRUPO UNICO

Con el ánimo de que haya mayor pluralidad de oferentes agradecemos a la entidad separar en grupo independiente la póliza de servidores públicos e IRF, teniendo en cuenta que del número total de aseguradoras actualmente en Colombia menos del 30% tienen aprobado o comercializan el ramo de Servidores Públicos y al incluir este dentro del grupo y obligando a la presentación de la totalidad de los ramos del mismo limitaría a un número muy reducido de aseguradoras la posibilidad de presentarse al proceso en referencia lo que dificultaría a la entidad el obtener condiciones óptimas a sus necesidades de protección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que requiere mantener unificado su programa de seguros.

OBSERVACION 2.

Amablemente solicitamos a la Entidad, aclarar la fecha en la cual se puede realizar inspección al mayor riesgo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que el pliego de condiciones establece en su cronograma la visita así:

Visita Técnica a los sitios previstos para la ejecución del contrato.

26 de mayo de 2016 a las 9.00. A.M., en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad ubicada en la Cra 7 No 40-53 piso 8vo

CONDICIONES TECNICAS DE DAÑO MATERIAL

OBSERVACION 3. Respetuosamente solicitamos a la Entidad, aceptar un sublímite de \$100.000.000 evento/vigencia para la cobertura de Contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza o en su defecto separar la parte de gasto en una cobertura independiente con el sublímite antes indicado

Contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza. Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura se encuentra si limitaciones en cuantía para eventos de contaminación en la póliza de seguro de todo riesgo daño material, aclarando que no se han presentado reclamaciones que afecten esta cobertura.

OBSERVACION 4. Respetuosamente solicitamos a la Entidad, disminuir el sublímite de la cobertura de Equipo móviles y portátiles fuera de Colombia, a \$500.000.000 evento/vigencia. Igualmente agradecemos informar cual es el mayor valor asegurado de equipos de esta características.

Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves consistentes en equipos de laboratorio: Se cubren las perdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza mientras sean movilizados a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos. Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando fuera de los límites territoriales de Colombia incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado. Sublímite \$2.500.000.000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el límite asegurado establecido en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, se ajusta a las necesidades en materia de cobertura para esta clase de bienes, complementado con que actualmente se encuentra contratado este límite en la póliza.

OBSERVACION 5. Amablemente solicitamos a la Entidad, disminuir al 3% el sublímite solicitado para la siguiente cobertura:

Equipos de reemplazo temporal. La Aseguradora debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Sublímite del 10% del límite asegurado total y por 60 días.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el límite asegurado establecido en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material, se ajusta a las necesidades en materia de cobertura para esta clase de bienes.

OBSERVACION 6. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aceptar hasta 3 años para equipo electrónico y 5 años para rotura, de tal manera que esta cláusula guarde relación con la tabla de demerito solicitada.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta siete (7) años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta el buen comportamiento siniestral de la póliza de seguro de todo riesgo daño material, y que actualmente cuenta con el beneficio de esta cobertura en los términos indicados en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de todo riesgo daño material.

OBSERVACION 7. Amablemente solicitamos a la Entidad, pasar a complementaria la cláusula de valores globales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad informa que la póliza actualmente opera bajo la modalidad de valores globales asegurados, sin relación detallada de bienes. No obstante lo anterior, informa que cuenta con (diez sedes propias, 2 en comodato y dos en arriendo) riesgos - Sedes en Bogotá únicamente, cuyo riesgo mayor, corresponde a la Sede Principal ubicada en la Cra. 7 No 40 – 53, la cual representa el 40% de los valores indicado e la póliza de todo riesgo daño material. Adicionalmente, se informa que en el anexo No 13, publicado en la página del proceso, se encuentra la relación de inmuebles.

Se aclara adicionalmente, que no cuenta con riesgos en otras ciudades en Colombia.

[Empty box]

CONDICIONES TECNICAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACION 8. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar en la siguiente cobertura, que siempre y cuando se encuentra las debidas medidas de protección y seguridad.

Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en la noche en las instalaciones del asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que de encontrarse bienes de terceros en las instalaciones de la Universidad, se encuentran protegidos con las seguridades propias de cada una de las Sedes.

OBSERVACION 9. Respetuosamente solicitamos a la Entidad, disminuir del 80% al 30% el porcentaje de sublímite de la siguiente cobertura:

Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre si por cada uno de los contratistas y subcontratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS en de la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se le hubiera expedido una póliza por separado. Sublímite básico obligatorio 80% del límite máximo asegurado en la vigencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que la cobertura de responsabilidad civil cruzada, se requiere en los términos establecidos en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias, por cuanto reducir el límite, representa desmejorar la cobertura actual.

OBSERVACION 10. Respetuosamente solicitamos a la Entidad, pasar a complementarias la siguiente cláusula:

Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la aseguradora reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Aseguradora haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que la cobertura para costos e intereses de mora, se requiere en los términos establecidos en el anexo No 1 cuadro de condiciones técnicas básicas obligatorias, por cuanto trasladarla a condiciones complementarias, representa desmejorar la cobertura actual, por cuanto pone en riesgo su ofrecimiento.

OBSERVACION 11. Amablemente solicitamos a la Entidad, aclarar en la siguiente cobertura que aplica de acuerdo al artículo 1127 del código de comercio.

- Extensión de cobertura para amparar la culpa grave, sublímite del 30% del límite asegurado evento/vigencia

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, por cuanto se requiere extender la cobertura en el seguro de responsabilidad civil extracontractual a amparar la culpa grave y no que sea considerada inasegurable.

OBSERVACION 12. Respetuosamente solicitamos a la Entidad, aclarar que el lucro cesante del tercero afectado.

Extensión de cobertura para amparar el Lucro Cesante, siempre y cuando la reclamación sea consecuencia de un evento amparado por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Aclarar que es el lucro cesante del tercero afectado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la cobertura de lucro cesante se establece en el anexo No 1 póliza de responsabilidad civil extracontractual, que aplica por un evento amparado en este ramo.

OBSERVACION 13. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aceptar un solo restablecimiento en la siguiente cláusula obligatorio y no dos como se solicita,

Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta dos (2) veces, con cobro adicional de prima, no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se extenderá restablecido desde el momento de ocurrencia del siniestro por el valor que resulte demostrado como pérdida indemnizable.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, por limitaciones del mercado asegurador frente a esta clase de coberturas y en consecuencia procederá a disminuir el número de restablecimientos en el anexo No 1 del seguro de responsabilidad civil extracontractual, el cual se publicará junto con el pliego definitivo.

CONDICIONES TECNICAS DE MANEJO

OBSERVACION 14. Respetuosamente solicitamos a la Entidad, pasar a complementarias la siguiente cobertura:

Extensión de cobertura para comisión de visita de entidades de vigilancia y control al 50% del límite asegurado

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que actualmente goza del beneficio de la Extensión de cobertura para comisión de visita de entidades de vigilancia y control, en la póliza de manejo global, aclarando que no se han presentado eventos que afecten esta cobertura.

OBSERVACION 15. Respetuosamente solicitamos a la Entidad, pasar a complementarias la siguiente cobertura:

Extensión de cobertura para recaudo y traslado de fondos a Entidades de terceros o Departamentales, vinculadas a la operación de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS en el ejercicio de sus funciones. Al 100% del límite asegurado.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, considerando que actualmente goza del beneficio de la Extensión de cobertura para recaudo y traslado de fondos a Entidades de terceros o Departamentales, vinculadas a la operación de la UNIVERSIDAD, en la póliza de manejo global, aclarando que no se han presentado eventos que afecten esta cobertura.

COMITÉ DE EVALUACION